



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo

Nombre del profesor: Raúl Ramírez Cantoral

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5^{to}

Introducción

Los regímenes fiscales son los sistemas que condicionan el pago de tributaciones; es decir, según en cuál se sitúe cada contribuyente le corresponderá el tipo de impuestos a los que se sujeta. En México existen 2 tipos de personas fiscales y 5 regímenes fiscales.

La constancia de situación fiscal es un documento que contiene información clave de los contribuyentes, con la cual se puede identificar y validar su actividad económica. Por lo general, un empleador te pedirá este documento para verificar tu identidad y corroborar que cuentas con RFC.

El régimen fiscal determina el conjunto de derechos y obligaciones que tiene la población empleada o empleadora ante el SAT.

UNIDAD III

RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA

3.1 SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE

Son Sociedades de capital variable aquellas que en sus estatutos adoptan en forma expresa tal modalidad, indicando en su razón social o denominación "las palabras de capital variable" (art. 215 LGSM), o, de acuerdo con la costumbre, sólo la abreviatura "de CV".

El efecto principal de estas sociedades es que las variaciones del monto del capital social sólo cumplan las formalidades establecidas por el capítulo VIII de la LGSM (arts. 212 a 222 LGSM); y dicha indicación estatutaria implica que la sociedad aumente o disminuya libremente dicho monto.

3.2 FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN DE LAS SOCIEDADES

La fusión sucede cuando dos o más sociedades se unen para funcionar como una sola; por ejemplo, una sociedad de responsabilidad limitada que una su patrimonio con una sociedad anónima daría origen a la fusión. En este caso la primera sería la sociedad fusionada y la segunda la fusionante.

La transformación surge cuando alguna de las sociedades mercantiles reconocidas por la ley puede adoptar cualquier otro tipo legal; por ejemplo, que una sociedad de responsabilidad limitada se transforme en sociedad anónima.

La escisión, en términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles: Se da cuando una sociedad llamada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a otra u otras sociedades de nueva creación.

3.3 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Una sociedad primero se disuelve y posteriormente se liquida, y esto último implica la sustitución de la figura del administrador con la del liquidador.

Es necesaria que toda disolución sea inscrita en el Registro Público de Comercio para que surta efectos contra terceros.

3.4 EL CONCURSO MERCANTIL

La materia de concurso mercantil será tratada de manera general, apoyándonos sobre todo en el origen de la Ley de Concursos Mercantiles y en el contenido de los principales artículos de la misma.

El legislador, ante todo, debe buscar que las empresas se desarrollen correctamente pues son importantes en la economía del país, así como fuente de empleo; sin embargo, por desgracia muchas veces se ven afectadas por un sinnúmero de causas, entre ellas las económicas con las que no pueden hacer frente a sus obligaciones.

Es por ello que aparece la Ley de Concursos Mercantiles que es una Ley Federal, es decir se aplica a toda la federación, y de interés público que tiene por objeto conservar vivas las empresas, y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantenga una relación de negocios.

3.5 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO MERCANTIL

1. Comerciante.
2. Juez de Distrito.
3. Instituto federal de especialistas en concursos mercantiles.
4. Interventores.
5. Acreedores reconocidos

3.6 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL

En esta etapa el Comerciante puede solicitar sujetarse a concurso mercantil, o puede ser demandado por alguno de los acreedores, Ministerio Público, o el Fisco Federal, este último en su calidad de acreedor.

Una vez que se presenta demanda y si el Juez no encuentra un motivo de improcedencia o defecto en el escrito de solicitud o demanda de concurso mercantil, o si fueren subsanadas las deficiencias, admitirá aquélla y mandará citar al Comerciante quien deberá ofrecer, en el escrito de contestación, las pruebas que la Ley le autoriza.

El Juez, a solicitud de Comerciante, o de oficio, dictará las providencias precautorias que considere necesarias con el fin de evitar que se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa con motivo de la demanda.

Una vez que transcurran los nueve días para contestar la demanda sin que el Comerciante lo haya hecho, el Juez deberá certificar esta situación declarando precluido el derecho del Comerciante para contestar y se continuará con el procedimiento.

Con la contestación de la demanda el Comerciante podrá ofrecer la prueba documental y la opinión de los expertos cuando se presente por escrito y aquellas que directamente puedan desvirtuar el incumplimiento generalizado en el pago de las obligaciones del

Comerciante, y el Juez podrá ordenar el desahogo de las pruebas adicionales que estime convenientes.

3.7 SENTENCIA DEL CONCURSO MERCANTIL Y EFECTO

En el concurso mercantil existe una sentencia en la que el Juez, entre otras cosas, razonará las pruebas aportadas por las partes incluyendo el dictamen del visitador.

La sentencia contendrá los requisitos que el artículo 43 de la LCM establece.

3.8 EL EMPRESARIO COMO CONTRIBUYENTE

Toda empresa, además de tener estabilidad financiera, debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas las que adquiere con el fisco por realizar una actividad económica que le genera ingresos.

El empresario (como sujeto pasivo) se obliga a pagar tributos al Estado (sujeto activo de la relación jurídica fiscal), derivados de la obtención de una ventaja económica.

Por ello, además de ser una obligación jurídica, el empresario tiene el deber social de contribuir con el gasto público, en su beneficio y en el de la colectividad en que vive.

3.9 COORDINACIÓN FISCAL

Para enfrentar el problema de la falta de claridad constitucional respecto de los ámbitos impositivos federales, estatales y municipales, se expidió la Ley del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es coordinar el sistema de régimen fiscal de la Federación con el de las entidades federativas, municipios y Distrito Federal; fijar la participación que corresponda a estas entidades en los ingresos federales, así como distribuir entre ellos dichas participaciones y dictar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, además de establecer la forma en que se integran los organismos de coordinación fiscal, su organización y funcionamiento.

3.10 GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL CONTRIBUYENTE

En correlación con las obligaciones que debe cumplir el empresario como contribuyente, también tiene derechos o garantías previstas en el capítulo I de la Constitución Federal, artículos 8°, 14, 16 y 22.

Dichas garantías se refieren a los derechos que tiene el gobernado frente al Estado, en cuyo caso la autoridad tiene obligación de respetar.

Estas garantías son:

- No aplicación retroactiva de la ley
- Derecho de audiencia
- Legalidad en todos los actos de la administración

3.11 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

Según el Código Fiscal de la Federación los ingresos del Estado se dividen en ingresos tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios los obtiene el Estado como órgano jurídico político en ejercicio de la facultad o potestad tributaria que consiste en el poder para exigir recursos de los particulares.

Dichos ingresos se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

3.12 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONCEPTO OBLIGACIÓN

En derecho privado, la obligación es el vínculo jurídico que existe entre una persona llamada acreedor (sujeto activo), por el que éste puede exigir (constreñir) a otra persona denominada deudor (sujeto pasivo) una prestación que consiste en dar, hacer o no hacer.

Las personas físicas y morales deben contribuir al gasto público, siempre y cuando se encuentren dentro de las hipótesis normativas previstas por las leyes fiscales vigentes.

En otras palabras, un empresario deberá pagar lo correspondiente al impuesto sobre la renta, con base en los ingresos que haya obtenido por la actividad económica que desarrolla, por el simple hecho de que en la ley correspondiente se prevea como tal.

Es importante mencionar que la intensa y constante publicidad de las autoridades fiscales ha contribuido a que los contribuyentes realicen el pago en forma espontánea y oportuna.

3.13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Según la legislación fiscal, los derechos del contribuyente son los siguientes:

- Contar con asistencia gratuita para que conozca con claridad las distintas disposiciones fiscales que ha de cumplir.

Tener acceso a módulos de orientación para apoyarlo en los diversos trámites a realizar ante la autoridad fiscal.

- Una distribución oportuna de formularios y facilidades para su llenado.

- Conocer la tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

- Obtener certificación y copia de sus declaraciones, previo el pago de los derechos que, en su caso, establezca la ley.

Obligaciones

1. Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes
2. El contribuyente tendrá que dar aviso de cualquier modificación, como cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades, cancelación de su inscripción al padrón de contribuyentes, etcétera.
3. Determinar cálculo y pago de contribuciones.

3.14 POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO Y DELITOS FISCALES

De acuerdo con Raúl Rodríguez Lobato, la potestad tributaria es “el poder jurídico del Estado para establecer las contribuciones forzadas, recaudarlas y destinarlas a expensar los gastos públicos”.

Por lo que se dan tres funciones, según el poder que las realiza: la normativa por parte del Legislativo, la administrativa por el Ejecutivo y la jurisdiccional por el Judicial.

Por lo tanto, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en relación con delitos fiscales, es aplicable por encima de lo establecido por el Código Penal Federal, que es materia general.

Entre los delitos fiscales se encuentran el contrabando, la defraudación fiscal, el robo de mercancías en recinto fiscal, etcétera.

Es importante destacar que el delito de defraudación fiscal lo comete quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

3.15 AUTORIDADES FISCALES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y su principal obligación es la recaudación fiscal, a cargo del Sistema de Administración Tributaria.

Por otra parte, el SAT surge el 1º de julio de 1997 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, con atribuciones y facultades vinculadas a la determinación y recaudación de las contribuciones federales, que hasta entonces había ejercido la Subsecretaría de Ingresos.

Desde entonces, el SAT tiene por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se puede responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país. Esta medida es muy importante, porque permite disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el Gobierno Federal para impulsar el desarrollo nacional.

El patrimonio del SAT está constituido por los recursos financieros y materiales, así como por los ingresos que en la actualidad se asignan a la Subsecretaría de Ingresos. Además, el SAT recibe recursos en proporción a sus esfuerzos de productividad y eficiencia.

Conclusión

Seleccionar el régimen fiscal correcto permite a los contribuyentes optimizar su carga fiscal y cumplir adecuadamente con sus obligaciones. Un régimen mal seleccionado puede resultar en una mayor carga tributaria, sanciones por incumplimiento y complicaciones administrativas.

Ciertamente, no se trata sólo de cobrar por cobrar, el SAT es la institución fiscal mexicana por antonomasia, que se encarga de la recaudación de los recursos establecidos por la ley en materia tributaria y aduanera, para que las personas físicas y morales contribuyan con sus impuestos al gasto público.